

EXTERNO (Para distribución general)  
MDE 15/09/92/s

Índice AI:

2 de abril de 1992

Distr: AU/SC

Más información sobre AU 457/90 (MDE 14/42/907/s, del 13 de noviembre de 1990) - Tortura y detención sin juicio

**ISRAEL Y LOS TERRITORIOS OCUPADOS:** Rami Fakhri Abdullah Muslah

=====

Rami Fakhri Abdullah Muslah, 15 años y del campamento de refugiados de al Burayj en la Franja de Gaza, se encuentra detenido en la sección para menores de la prisión de Beer Sheva de Israel. Le detuvieron el 25 de septiembre de 1990 y sigue pendiente de juicio, acusado de haber participado en el homicidio de un soldado israelí en el campamento para refugiados de al Burayj, el 20 de septiembre de 1990. Una grupo numeroso de personas rodeó y prendió fuego al coche en el que se viajaba el soldado, que había entrado por equivocación en el campamento. Todavía no se ha fijado fecha para el juicio, y, según informes, se encuentra en mal estado de salud.

Rami Muslah denunció que miembros del Servicio General de Seguridad lo torturaron durante el interrogatorio en la prisión Central de Gaza, y que como consecuencia de ello confesó haber participado en la muerte del soldado. Su abogada presentó una demanda en relación con sus denuncias de tortura, que consistieron entre otras en encapucharle y esposarle, golpearle por todo el cuerpo y amenazarle con una pistola apuntándole a la cabeza. Rami Muslah manifestó que un interrogador vertió agua sobre sus genitales diciéndole que era gasolina y amenazó con prenderla. También afirmó que una persona que afirmaba ser otro preso le golpeó en la celda y que un ordenanza de la enfermería le abofetéo cuando le llevaron a recibir tratamiento.

A principios de enero de 1991, a Rami Muslah le visitaron unos investigadores, en ausencia de su abogada, que, según parece, se identificaron como miembros del Servicio General de Seguridad y le acusaron de mentir sobre sus denuncias de torturas. Parece ser que les manifestó que padecía asma antes de que le ingresaran en prisión, pero que su estado había empeorado como consecuencia de la tortura.

En su respuesta del 12 de enero de 1991 a Amnistía Internacional, las autoridades dijeron que se habían investigado las denuncias de Rami Muslah de haber sido objeto de violencia física y que las habían encontrado carentes de fundamento. Las autoridades también manifestaron que las afirmaciones de Rami de que le habían apuntado con una pistola a la cabeza también eran "falsas". Asimismo, la abogada de Rami Muslah recibió una carta de las autoridades, con fecha del 14 de marzo, según la cual no se habían producido irregularidades en su interrogatorio, y que pronto se respondería a la denuncia de que un ordenanza le había abofeteado.

El 19 de marzo de 1991, su abogada escribió a las autoridades solicitando que le aclararan varias cuestiones, como por ejemplo, si las autoridades que habían investigado la denuncia eran independientes del Servicio General de Seguridad, que efectuó el interrogatorio, si todas las denuncias concretas de tortura habían resultado falsas, y de no ser así, cuáles lo eran y cuáles no. Su abogada también pidió que

le informaran sobre los métodos de interrogatorio normales seguidos con Rami Muslah. Asimismo, preguntó que le aclararan la situación médica de Rami antes de ser detenido y los detalles de los cuidados médicos que recibió en prisión. Hasta la fecha la abogada de Rami Muslah no ha recibido más respuestas de las autoridades. Rami Muslah manifestó a sus abogados que sus denuncias de tortura no eran falsas.

Amnistía Internacional se opone a la detención sin juicio de los presos políticos y ha solicitado que, en caso de que no le hagan comparecer ante la justicia para ser procesado de forma imparcial, le pongan en libertad. También ha solicitado que se den a conocer de forma pública los detalles de la investigación.

ACCIONES RECOMENDADAS: Telegramas, fax, télex, cartas por vía aérea:

- solicitando que Rami Muslah quede en libertad si no le juzgan con las debidas garantías sin más demoras;
- solicitando ser informado sobre los detalles de la investigación en relación con las denuncias de tortura de Rami Muslah, y que en esa información conste si las autoridades que las efectuaron eran independientes del Servicio General de Seguridad y si los métodos interrogatorios fueron normales;
- solicitando ser informado sobre si la investigación reveló si se había utilizado otro instrumento que no fuera una pistola para amenazarle durante los interrogatorios;
- solicitando los detalles precisos sobre el "tratamiento adecuado" que Rami Muslah recibió de los médicos de la prisión de Gaza;

- solicitando que le informen sobre los resultados de la investigación sobre su denuncia de que fue abofeteado por un ordenanza de la enfermería cuando le trasladaron para recibir cuidados médicos;

- solicitando garantías de Rami Muslah está recibiendo todos los cuidados médicos apropiados en la prisión de Beer Sheva.

LLAMAMIENTOS A:

1) Primer ministro:

Yitzhak Shamir  
Prime Minister  
Officer of the Prime Minister  
3 Kaplan Street  
Hakirya  
Jerusalem 91919, Israel  
**Telegramas: Prime Minister Shamir,  
Jerusalem, Israel**

**Télex: 25279 MPRES IL**  
**Faxes: + 972-2-358491**

2) Ministro de Defensa

Moshe Arens  
Minister of Defence  
Ministry of Defence  
7 "A" Street - Hakirya  
Tel Aviv 67659, Israel  
**Télex: 371434 MOD IL  
or 337129 MISIT IL**  
**Faxes: + 972 3 217915**  
**Telegramas: Defence Minister Arens,  
Tel Aviv, Israel**

3) Procurador general:

Brigadier General Amnon Strashnov  
Judge Advocate General  
c/o Ministry of Defence  
7 "A" Street - Hakirya  
Tel Aviv 67659, Israel  
**Télex: 371434 MOD IL**  
**Fax: + 972 3 217915**

4) Director nacional de prisiones:

Shaul Levy  
Director  
National Prison Authority  
5 Hahistadrut Street  
Jerusalem, Israel  
**Fax: + 972 2 249804**

COPIAS A:

Fiscal general:

Judge Yosef Harish  
Attorney General  
C/o Ministry of Justice  
29 Salah al-Din Street  
PO Box 1087  
Jerusalem 91010, Israel  
**Fax: + 97 2 2708511**

y a la representación diplomática de Israel en el país del remitente.

**SE RUEGA ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.** Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 15 de mayo de 1992.